

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares

NUM. 5514

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 de Mayo)

Núm. 1242

Gobierno Civil

El Excmo. Sr. Director General de Administración con fecha 13 de actual me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Monjo contra la providencia dictada por ese Gobierno confirmando otra del Alcalde de Sta. Margarita que impuso á Juan Dalmau Molinas una multa de diez pesetas por tener su establecimiento abierto despues de la hora señalada por el artículo 37 de las Ordenanzas Municipales sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Y he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Palma 16 Mayo de 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Sección de la Gaceta.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real Decreto

Usando de las facultades que Me concede el art. 2.º de la ley de 19 de Julio de 1837, que establece las relaciones entre los Cuerpos Colegisladores, y á tenor

de lo dispuesto en el art. 1.º de la misma; de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Renente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Senado y el Congreso de los Diputados se reunirán en un solo Cuerpo para recibir á Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII el juramento que previene la facultad 1.ª del art. 45 de la Constitución de la Monarquía española el día 17 del actual en el Palacio del Congreso, á las dos de la tarde.

Art. 2.º Para el acto á que se refiere el artículo anterior se observará el ceremonial que se determina á continuación del presente decreto, independientemente de lo que acuerden las Mesas de los Cuerpos Colegisladores para mientras S. M. y Real Familia permanezcan en el Palacio del Congreso.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

CEREMONIAL

que ha de observarse en la solemnidad del juramento que, conforme al art. 45 de la Constitución de la Monarquía, ha de prestar ante las Cortes el día 17 del corriente mes S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.)

1.º SS. MM. el Rey y la Reina Regente, acompañados de la Real Familia, saldrán de Palacio á la una y media de la tarde, dirigiéndose por la plaza de Armas, saliendo por la puerta central de la verja, plaza de la Armeria, calle de Bailén, calle Mayor, Puerta del Sol y Carrera de S. Jerónimo al Palacio del Congreso.

2.º Veintiún cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. y Real Familia de Palacio.

3.º Las tropas de la guarnición cubrirán la carrera.

4.º SS. MM. y Real Familia serán recibidos y despedidos en el Palacio del Congreso por Comisiones de ambos Cuerpos Colegisladores en la forma acostumbrada.

5.º Una vez en presencia de las Cortes S. M. el Rey pondrá su mano derecha sobre los Santos Evangelios y hará por sí mismo el siguiente juramento:

«Juro por Dios, sobre los Santos Evangelios, guardar la Constitución y las le-

yes. Si así lo hiciere, Dios me lo premie, y si no, me lo demande.»

6.º Veintiún cañonazos anunciarán el acto solemne de prestar S. M. el Rey el juramento.

7.º S. M. el Rey, S. M. la Reina viuda y Real Familia se trasladarán acto continuo á la Iglesia de San Francisco, donde se cantará un solemne *Te Deum* en acción de gracias, dirigiéndose á dicha iglesia por la Carrera de San Jerónimo, por la izquierda de la fuente de Neptuno, Salón del Prado, calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor, calle del Siete de Julio á entrar en la plaza Mayor por el lado derecho, calle de Toledo, plaza de la Cebada por su lado derecho, Puerta de Moros, Carrera de San Francisco al templo de este nombre. Terminado el acto religioso, continuará la comitiva regia por la calle de Bailén, atravesando el viaducto de la calle de Segovia, calle de Bailén, plaza de la Armeria, puerta central de su verja, y plaza de Armas al Palacio Real.

8.º Una salva de 21 cañonazos anunciará la entrada de SS. MM. y Real familia en Palacio.

Las Mesas de los Cuerpos Colegisladores, en virtud de la autorización concedida por éstos, han acordado el siguiente

CEREMONIAL

que ha de observarse en la sesión Regia que se celebrará el día 17 del mes corriente, á las dos de su tarde, en el Palacio del Congreso de los Diputados, con ocasión del juramento que ha de prestar S. M. el Rey ante las Cortes de guardar la Constitución y las leyes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Código fundamental de la Monarquía.

Artículo 1.º Reunidas las Cortes, en el día y hora indicados, en el Palacio del Congreso, al que asistirán los Senadores y Diputados, de uniforme ó en traje de ceremonia, el Presidente, que será el de mayor edad de los dos Cuerpos Colegisladores, conforme á lo que determina su ley de Relaciones, abrirá la sesión y dispondrá que uno de los Secretarios lea el artículo 45 de la Constitución, los de este ceremonial y las listas de las Comisiones encargadas de recibir y despedir á SS. MM. y Real Familia, cuyas Comisiones habrán sido nombra-

das en cada Cuerpo Colegislador, conforme á su reglamento, invitándolas á estar dispuestas para el desempeño de sus respectivos encargos, y suspendiendo entretanto la sesión.

Art. 2.º Luego que se anuncie la próxima llegada de SS. MM. y Real Familia al Palacio del Congreso, la Comisión, compuesta de 12 Senadores y 12 Diputados, acompañada de dos Secretarios y precedida de dos Maceros, saldrá á la puerta principal del edificio para recibir á SS. MM., y les acompañará hasta el Trono. Las otras Comisiones nombradas al efecto acompañarán á los demás individuos de la Real Familia.

Art. 3.º Al entrar SS. MM. y Real Familia en el salón, se levantarán los Senadores y Diputados, y permanecerán en pié hasta que SS. MM. tomen asiento en el Trono y S. M. la Reina Regente pronuncie la fórmula «Sentaos».

Los Jefes de Palacio que acompañen á SS. MM. se colocarán en pié al lado izquierdo del Trono, y al derecho el Consejo de Ministros y el Presidente del Senado.

El resto de la comitiva quedará en la puerta que da acceso al estrado preparado al efecto, en el cual, también al lado derecho del Trono, se colocará una silla para el Presidente de las Cortes, que la ocupará mientras SS. MM. y Real Familia estén en ellas, y una mesa y los correspondientes asientos para los cuatro Secretarios.

Art. 4.º Para el acto del juramento de S. M. el Rey, el Presidente y los dos Secretarios de las Cortes más antiguos subirán al Trono, y el Presidente pronunciará estas palabras: «Señor, las Cortes, convocadas por Vuestra Augusta Madre, están reunidas para percibir á V. M. el juramento que, con arreglo al art. 45 de la Constitución del Estado, viene á prestar de guardar la Constitución y las leyes.» Dicho esto, el Presidente se pondrá á la derecha de S. M. y los Secretarios enfrente, teniendo abierto el libro que contenga la forma del juramento. El Presidente tendrá en sus manos el libro de los Evangelios, y levantándose S. M. y poniendo la mano derecha sobre él, pronunciará la siguiente fórmula:

«Juro por Dios, sobre los Santos Evangelios, guardar la Constitución y las leyes. Si así lo hiciere, Dios me lo premio, y si no me lo demande.»

Durante todo este acto, los Sres. Senadores y Diputados y demás circunstancias estarán en pié.

Art. 5.º Acabado el juramento Sus Majestades volverán á sentarse en el Trono, tomando también asiento la Real Familia y los Senadores y Diputados, y el Presidente y los Secretarios volverán á sus respectivos puestos, diciendo desde el suyo el Presidente las siguientes palabras:

«Las Cortes acaban de recibir el juramento que Vuestra Majestad ha prestado de guardar la Constitución y las leyes.»

Art. 6.º Concluido este acto, se retirarán SS. MM. y Real Familia con las mismas ceremonias con que fueron recibidas.

Art. 7.º Mientras SS. MM. y Real Familia estuvieren en las Cortes, todas las personas de cualquier clase que se hallen en las tribunas permanecerán en pié.

Art. 8.º En la recepción y colocación de la Real Familia que asista al acto se observará el ceremonial practicado en las demás sesiones regias de apertura de las Cortes.

(Gaceta 15 de Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Con motivo de la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América y del tercer del natalicio del insigne pintor D. Diego de Velázquez, V. M. tuvo bien decretar, en 7 de Noviembre de 1892 y 5 de Junio de 1899 respectivamente, que quedaran temporalmente en suspenso las disposiciones vigentes para la concesión de

Cruces, en sus diversos grados, de la Real Orden de Isabel la Católica, toda vez que el espíritu restrictivo de las mismas habría dificultado en la mayoría de los casos el otorgamiento de esta clase de recompensas y hubieran quedado, por tanto, sin premiar varios servicios extraordinarios dignos de una distinción honorífica.

Ocurre, Señora, en la actualidad que, según el decreto que V. M. se dignó expedir con fecha 25 de Octubre de 1900 para el ingreso y ascenso en la expresada Orden, se requieren circunstancias de carácter honorífico, político ó administrativo, que no siempre concurren en los individuos significados al efecto, á pesar de que por lo eminente de los servicios que hayan prestado sean acreedores á una recompensa de esta clase; y en lo relativo á la Gran Cruz, reuniendo los propuestos las condiciones exigidas, no hay posibilidad de otorgarla en muchos casos, porque, limitado su número á 800, solamente puede concederse en previsión de las vacantes que ocurran.

Opina, pues, el Ministro que suscribe, que tanto para conmemorar la entrada en la mayor edad de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) como por la conveniencia de conceder en número relativamente extraordinario Condecoraciones de la referida Orden con tan fausto motivo, pudieran dejarse temporalmente en suspenso, como se hizo en las ocasiones citadas, las disposiciones vigentes para ingresar en la misma y ascender á sus distintas categorías, ampliando además el número de Grandes Cruces al de las que V. M. tenga á bien otorgar en conmemoración de tan solemne acontecimiento; y no comprendiendo á los militares, marinos, diplomáticos y demás funcionarios de la Administración, que para este efecto se rigen por leyes especiales.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Mayo de 1902.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
El Duque de Almodóvar del Río.

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Estado, y á fin de conmemorar la entrada en la mayoría de edad de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII;

En su Real nombre; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer queden en suspenso las disposiciones vigentes para la concesión de Cruces, en sus distintos grados, de la Real Orden de Isabel la Católica, que Mi Real persona ó la de Mi Augusto Hijo tengamos á bien otorgar en recompensa á servicios que se presten con tan fausto motivo, quedando fijado para en lo sucesivo el límite de Grandes Cruces de dicha Orden, en el número que resulte después de premiar los expresados servicios; y no comprendiendo en la presente disposición á los militares, marinos, diplomáticos y demás funcionarios de la Administración, que para este efecto tengan legislación especial.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Juan Manuel Sanchez Gutiérrez de Castro

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La elevada jerarquía de que disfruta Vuestro Augusto Hijo el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias; sus esla-recidas dotes personales; los reconocidos servicios que en campaña ha prestado, y la práctica que ha adquirido en el ejercicio de diferentes empleos y cargos en todas las armas y Cuerpos del Ejército, después de haber probado su suficiencia en las academias militares, aconsejan conferirle la graduación de Oficial general, siguiendo de este modo la invetera-

da práctica de que las Personas de la Familia Real figuren siempre en preeminente lugar de escalafón del Estado Mayor general del Ejército.

Así implícitamente se halla reconocido en la ley orgánica del mismo, cuando al fijar el número de Oficiales generales necesarios para todas las atenciones del servicio, se consigna que no se hallan comprendidas en él las Personas de la Familia Real.

Razones estas por las cuales, el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Mayo de 1902.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Valeriano Weyler.

REAL DECRETO

En consideración á las relevantes cualidades y méritos de Mi Muy Amado Hijo D. Carlos de Borbón y de Borbón, Príncipe de Asturias, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conferirle el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Valeriano Weyler.

(Gaceta 14 de Mayo)

SECCION OFICIAL

Núm. 1243

INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Circular.—A los efectos de la R. O. 24 de Marzo último inserta en la Gaceta de igual día de Abril se previene á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el preciso término de tercero día remitan á esta dependencia certificación detallada de las cantidades consignadas en los respectivos presupuestos municipales, para el año actual en concepto de atenciones de personal y material de primera enseñanza.

Palma 14 Mayo de 1902.—El Interventor, José Prosper.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Semir.

Núm. 1244

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Ignorándose la vecindad y domicilio de D. Antonio Llodrá y Obrador, por la presente se le notifica que, la Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 5 del actual, dictó fallo absolutorio en el expediente que por supuesta defraudación al impuesto de alcoholes, instruyó contra el mismo en 23 de Marzo de 1900, el Vista de la Aduana D. Antonio Belda.

Palma 12 de Mayo de 1902.—El Administrador, Valentín Sambricio.—V.º B.º—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1245

D. Spiridión Ládico, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Manacor me ha sido presentada una certificación del contribuyente D.ª Barbara Capó y Carrió que como tercera poseedora de una finca sita en el término municipal de Manacor, no ha hecha efectiva la cuota que le corresponde satisfacer en concepto de propietaria de dicha finca importante pesetas 18.72 en los plazos que señala la vigente Instrucción, en su virtud he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto el contribuyente comprendido en esta certificación no ha hecho efectiva su cuota en el plazo señalado por Instrucción queda incurso en el apremio de primer grado ó sea el 5 por 100 sobre la misma que establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio de

la recaudación pudiendo satisfacer dicha cuota y el mencionado recargo durante el término que señala el art. 52 de la dicha Instrucción.

Palma 14 Mayo de 1902.—P. O., Mateo Ros.—V.º B.º—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1246

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Terminados los repartos adicionales sobre las contribuciones Rústica y Pecuaria del corriente ejercicio se hallarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles á contar desde aquel en que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Marratxi 14 Mayo de 1902.—El Alcalde, Matias Mesquida.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 1247

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última quincena del mes de Abril en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectúa la obra.—En los caminos vecinales, Peon, jornales 24, pesetas 42.

Buñola 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Mateo Homar.

Núm. 1248

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Abril de 1902

Nacimientos

Ninguno.

Defunciones

De Senectud. 1

Bañalbufar 6 Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Albertí.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 1249

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Abril de 1902

Nacimientos

Varones legítimos. 6

Hembras legítimas 10

Total 16

Defunciones

De Tuberculosis pulmonar 1

» Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral 4

» Enfermedades orgánicas del corazón 1

» Otras enfermedades del aparato respiratorio 1

» Diarrea y enteritis 1

» Debilidad senil 2

Total 10

Sollor 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Puig.—El Secretario interino, Francisco Pastor.

Núm. 1250

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Abril de 1902

Nacimientos

Varones legítimos. 3

Hembras legítimas 3

Total 3

Defunciones

De Diarrea en menores de dos años. 1

Total 1

Puigpuñent 13 Mayo de 1902.—El Alcalde, Gaspar Lladó.—El Secretario, Raimundo Vicens.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año de 1902

Movimiento de caja durante el mes de Abril último (Ampliación)

Debe

Existencia que resultó el mes anterior, 22616'75 pesetas. Recibido del Ayuntamiento de Buñola por cuota Carcelaria, 315'50 id. Id. de D.ª Dolores Rubi por sobrantes de fondos de la cuenta de material de la escuela de párvulos 2.ª de Palma, 168 id. Id. de D.ª Juana M.ª Juan por id. id. de la Vileta, 58'25 id. Id. de D.ª Paulina Buxens Viuda de Salvá por rendimientos líquidos obtenidos en 1901 del arbitrio sobre Carros de transporte, Perros, perceptores de agua y multas 1584 id. Id. de D. Jaime Frasquet por el alquiler de una parcela de la calle del Teatro durante el año 1901, 50 id. Id. de la Sucursal del Banco de España por beneficios y complemento del año 1901 de 18 acciones de dicho Banco que pone la Junta de Cárceles, 1170 id. Id. de la Administración de Hacienda por los intereses del 4 p.º de la Deuda perpetua interior, 122'41 id. Suma el debe, 26084'91 id.

Haber

Satisfecho á D. Francisco Ferrer por importe de una parcela que perdió con motivo de la nueva alipeación, 4245'89 pesetas. Id. á D. Francisco Roselló por obras de construcción de Sepulturas en el ensanche del Cementerio, 2078'44 id. Id. á D. Francisco Rover por drogas que suministró para el servicio de policia de perros, 47'50 id. Id. á D.ª Maria Pomar por 2 cubas de hierro para la limpieza pública, 6 id. Id. á D. Gaspar Bennasar por efectos para la Brigada de Bomberos, 504'80 id. Id. á D. Antonio Fabregas por juguetes que suministró para premios á los alumnos de las Escuelas Municipales, 66'30 id. Id. á D. Francisco Mulet por id. id. de id. 49'25 id. Id. á los Sres. Amengual y Muntaner por id. id. de id., 135'50 id. Suma total de pagos, 7133'68 id. Existencia, 18951'23 id. Total general, 26084'91 id. Palma 6 Mayo de 1902.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publicuese en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento con fecha 14 Agosto de 1899.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.

Núm. 1252

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la gitana llamada Dolores Batista Valentí, vecina de esta ciudad, que habitó la casa número 20 de la calle de Felu, casada, vendedora ambulante y mayor de edad, hoy de ignorado paradero, para que en el término de quince dias, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca á este Juzgado á fin de recibirle la declaración acordada en el sumario que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Palma de Mallorca quince de Febrero de 1902.—Pedro Armenteros.—Por su mandado.—Antonio Tomás.—Es copia.—P. A. de Tomás, Guillermo Vidal.

Núm. 1253

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado, se hace saber: Que queda señalado el dia veinte y seis del que rige á las once para proceder en la sala de audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis vocales que en concepto

de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palma á doce de Mayo de 1902.—Pedro Armenteros y Ovando.—Por su mandado.—P. A. del Secretario, Guillermo Vidal.

Núm. 1254

D. José Ferrer Pons, Juez municipal de la villa de Binisalem provincia de las Baleares partido Judicial de Inca.

Hago saber: Que por ante este Juzgado se sigue expediente á instancia de Miguel Vidal Figuerola á fin de que se inscriba en el Registro de la propiedad á su nombre y al de Juan Bibiloni y Martí ambos vecinos de esta villa la posesión en que se hallan de las fincas siguientes:

A nombre del primero la pieza de tierra denominada El Pou Bauzá de cinco áreas setenta y ocho centiáreas de cabida, lindante por Norte con tierra de herederos de Antonio Real, por Sur con la de las de Juan Pascual, por Este con otra del exponente y por Oeste con la de Juan y Bartolomé Reus.

Otra pieza de tierra sembradio de igual nombre que la anterior, de extensión de cinco áreas ochenta y siete centiáreas; linda por Norte con tierra de herederos de D. Antonio Real, por Sur con la de Juan Pascual, por Este con la de Miguel Mateu y por Oeste con la que va descrita en primer lugar.

A nombre de Juan Bibiloni Martí la casa con corral número siete de la calle de Garriga de esta misma villa edificada sobre tierra procedente de la finca llamada La Era, lindante por la derecha entrando con casa y corral de José Torrens, por la izquierda con otra casa y corral de Francisco Bestard, por la espalda con el corral de herederos de Jaime Campins, mide aproximadamente ocho metros de ancho por diez y siete de largo.

Y apreciando inscritas las indicadas fincas en el Registro de la propiedad á nombre de Jaime Mateu Llabrés fallecido dia dos de Octubre de mil ochocientos noventa y tres; queda mandado en providencia del primero del corriente se cite en forma á los herederos ó sucesores de Jaime Mateu Llabrés y á cuantos se crean con igual derecho á las fincas de cuya inscripción se trata comparezcan en dichos autos dentro el plazo de diez dias á contar desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL del presente Edicto, pues de lo contrario se les declarará decaídos de su derecho.

Y para que sirva de citación en forma á los expresados herederos de Jaime Mateu Llabrés expido el presente en Binisalem á cinco de Mayo de mil novecientos dos.—José Ferrer.—Ante mí, Jaime Frontera, Secretario.

Núm. 1255

EDICTO

En virtud de providencia de D. Jaun Font, Juez municipal de esta villa, fecha de ayer, se citan en forma á los herederos ó sucesores legales de Antonio Vardera y Llull que se crean con derecho á la finca Paxeri, procedente del predio de que toma denominación, sita en el distrito de L'orito, de este término municipal, de ciento treinta y un destres de cabida, equivalentes á veinte y tres areas, veinte y seis centiáreas, destinada á labor, cuyos linderos son á Norte con tierras de herederos de Nadal Fiol y de Jaime Gomila, al Oeste con la de Miguel Florit, al Este con la idem de Catalina Ramis y al Sur con la de Bartolomé Vardera de la misma procedencia; es tenida en alodio de los herederos de D. Antonio Ferrer, hallándose afecta á la prestación anual de cinco pesetas de número de diez, censo, pagadero á los pobres de la casa Hospicio de esta villa, ignorándose el dia de su vencimiento y fuero de su redención.

Pretende Catalina Socías y Vardera, se inscriba á su favor en el Registro de la

propiedad fundada en que la posee, desde la muerte de su madre, la citada Antonia Vardera Llull, de quien la heredó, acaecida en treinta de Junio de 1880. Los que se crean con derecho á dicha finca, se personarán en este Juzgado, dentro el término de quince dias, á partir desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á hacer uso de su derecho en la información posesoria de que se trate; que de no hacerlo, se confirmará el auto de diez y siete de Diciembre del año próximo pasado.

Sineu 10 Mayo de 1902.—El Secretario municipal, Mariano Oliver.

Núm. 1456

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

Destinos

Debiendo cubrirse con individuos retirados de la clase de tropa, 6 plazas de llavero y 4 de subllaveros en las Prisiones Militares de San Francisco de Madrid, en la forma prevenida en la real orden de 10 de abril de este año (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para los aspirantes á dichos destinos.

Los llaveros serán sargentos retirados de la Guardia Civil, y á falta de éstos, sargentos retirados de los demás cuerpos.

Los subllaveros serán cabos retirados en el mismo orden que queda expresado para los llaveros, y á falta de unos y otros guardias civiles de 1.ª retirados, y en su defecto de 2.ª tambien retirados.

Los llaveros disfrutarán la gratificación anual de 750 pesetas.

Los subllaveros la de 500 pesetas.

A unos y otros se les facilitará alojamiento, para ellos y sus familias, en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho á la asistencia facultativa, incluyendo sus familias, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para estos destinos será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, ó antes si su estado de salud no es bueno.

Estarán sujetos á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras presten servicio en el establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato, con el Gobernador de las Prisiones, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Estos contratos durarán 4 años, y se podrán renovar, de conformidad entre ambas partes, cada 2 años. Los contratos primitivos y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de Castilla la Nueva. Quedarán, por tanto, filiados, aunque sin asimilación militar, y serán considerados como sargentos los llaveros, y como cabos los subllaveros.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por real orden de 13 de febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, con dos esterillas de plata los subllaveros, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados á excepción del sable.

Los que aspiren á estos destinos elevarán instancia al Capitán general de Castilla la Nueva, por conducto del Gobernador de las Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de junio próximo.

Madrid 30 de abril de 1902.—El General Jefe de E. M., Miguel Bosch.

FACTORIAS MILITARES DE PALMA

Mes de Mayo de 1902

Relación de las compras de artículos verificadas en dichas Factorias y precios á que han sido adquiridos durante el mes actual.

Nombre del vendedor, Sres. Azamora hermanos.—Vecindad, Palma.—Clase, Harida de todo pan.—Cantidad, 200 quintales metricos.—Precio, 39'00 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, id.—Clase, Paja pienso.—Cantidad, 150 quintales metricos.—Precio, 5'65 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Antonio Colom.—Vecindad, id.—Clase, Aceite.—Cantidad, 30 litros.—Precio, 1'15 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Vecindad, id.—Clase, Petroleo.—Cantidad, 660 litros.—Precio, 0'85.

Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, Jabon.—Cantidad, 300 kilogramos.—Precio, 0'85 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, Carbon vegetal.—Cantidad, 30 quintales metricos.—Precio, 11'00 pesetae.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, Palma.—Clase, Paja larga.—Cantidad, 20 quintales metricos.—Precio, 7'50 pesetas.

Nombre del vendedor, Juan Santandren.—Vecindad, id.—Clase, Ceniza.—Cantidad, 1000 kilogramos.—Precio, 0'10 pesetas.

Palma 13 Mayo de 1902.—El Administrador, Eusebio Pascual.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Tomás Ruiz Perez.

Núm. 1258

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE LAS BALEARES

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Institutos de 29 de Septiembre de 1901, en el próximo mes de Junio tendrán lugar los exámenes de ingreso en la forma prevenida en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1901.

Los aspirantes á dichos exámenes deberán solicitarlo, desde el 16 al 31 del corriente, en instancia, escrita de su puño y letra acompañada de la partida de nacimiento, un volante del Alcalde de barrio acreditando que el interesado tiene su domicilio legal ó académico dentro del territorio correspondiente al Instituto y la cédula personal del cabeza de familia ó el testimonio de persona conocida. Satisfarán además cinco pesetas en concepto de derechos de exámenes y dos cincuenta céntimos por derechos de expediente.

Para el ingreso de los Estudios generales del Bachillerato se exigen diez años cumplidos, para el de la carrera de Maestro quince y para la de Comercio, Agricultura e Industria catorce.

Palma catorce de Mayo de mil novecientos dos.—El Catedrático Secretario, Magin Verdaguer.—V.º B.º.—El Director, Antonio Mestres.

Núm. 1259

Don Miguel Ramis, Contratista del arbitrio municipal establecido sobre puertas y mostradores que se abren al exterior.

Hago saber: Que la cobranza del citado impuesto, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1902, tendrá lugar en los dias laborables que trascurran desde el dia de hoy al 10 de Junio proximo, verificándose el cobro á domicilio, por los recaudadores auxiliares desde las ocho á las trece, en cuyos dias de domicilio podrán los señores contribuyentes verificar el pago de sus cuotas en la oficina de recaudación establecido en esta Casa Consistorial, desde las trece á las catorce.

Todo lo cual se hace público para noticia de los señores contribuyentes á quienes interesa.

Palma 10 de Mayo de 1902.—Miguel Ramis.

Depositaría de fondos municipales de Alaró

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	235'16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4965'01
<i>Cargo.</i>	5200'17
Data por pagos verificados en igual trimestre	2017'78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3182'39

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	337'51	337'51
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	235'16	»	235'16
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	4627'50	4627'50
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	235'16	4965'01	5200'17
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	505'95	505'95
2 Policía de seguridad	»	30'00	30'00
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	481'83	481'83
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	1000'00	1000'00
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	2017'78	2017'78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alaró á 31 de Marzo de 1902.—El Depositario, Pedro Sastre.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Homar—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Depositaría de fondos municipales de Ferrerías

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	46'41
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1583'52
<i>Cargo.</i>	1629'93
Data por pagos verificados en igual trimestre	1104'27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	525'66

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	250'00	250'00
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	46'41	1333'52	1379'93
<i>Cargo pesetas.</i>	46'41	1583'52	1629'93
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	125'00	125'00
13 Ampliación	»	979'27	979'27
<i>Data pesetas.</i>	»	1104'27	1104'27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ferrerías á 4 de Abril de 1902.—El Depositario, Miguel Gomila.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Pons.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Serra.

Depositaría de fondos municipales de Deyá

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	507'00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	324'81
<i>Cargo.</i>	831'31
Data por pagos verificados en igual trimestre	740'07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	91'24

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	4'50	4'50
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	507'00	»	507'00
9 Ampliación	»	319'81	319'81
10 Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
11 Reintegros	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	507'00	324'81	831'31
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	740'07	740'07
<i>Data pesetas.</i>	»	740'07	740'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Deyá á 5 de Abril de 1902.—El Depositario, Bartolomé Ripoll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Vives.

Depositaría de fondos municipales de Bugar

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»
<i>Cargo.</i>	»
Data por pagos verificados en igual trimestre	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
(Sin operación)			
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	»	»	»
PAGOS			
(Sin operación)			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Bugar á 31 de Marzo de 1902.—El Depositario, Gabriel Gomila.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Gelabert.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mascaró.